



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Ciudad de México a 18 de marzo de 2020

CCDMX/IL/EVP/289/20

**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE**

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo, de igual manera, por instrucciones de la Diputada Esperanza Villalobos Pérez, solicito su intervención con la finalidad de que sea inscrito los siguientes asuntos en la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el próximo martes 24 de marzo de 2020:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10 BIS 1 DE LA LEY DE RESUDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.**
- **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL ACAPARAMIENTO O ALZA INJUSTIFICADA DE PRECIOS DE PRODUCTOS SANITARIOS NECESARIOS PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19**

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIERREZ CABAÑAS**

  
I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
00013480  
FECHA: 18/03/20  
HORA: 16:08  
RECIBÓ: Luis



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA  
FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10 BIS 1 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS  
DEL DISTRITO FEDERAL**

**ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE  
LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10 BIS 1 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL** al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**Los residuos sólidos, de acuerdo al artículo 3º, fracción XXXVII de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal son el material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final.**



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

De lo anterior se infiere que todo residuos sólido, o la mayoría, es susceptible de reaprovecharse o transformarse a través de un correcto reciclado. Desafortunadamente, en la actualidad existe poca conciencia del reciclaje en la población, venturosamente esto está cambiando y el horizonte de conciencia del reciclaje se está acrecentando poco a poco.

Con un porcentaje muy elevado, los principales generadores de residuos sólidos son los ciudadanos de las grandes urbes.

De acuerdo a datos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) proyectados en su informe denominado *Residuos Sólidos Urbanos: la otra cara de la basura en México* una persona produce casi un kilo de residuos sólidos al día, generándose con esto un poco más de 42 millones de toneladas de residuos sólidos al año. Asimismo, la Semarnat afirma que solo el 9.68% de los residuos totales generados en México son reciclados.

Por otro lado, de acuerdo a datos de la Secretaría del Medio Ambiente (Sedema) durante el 2018 en la Ciudad de México se generaron 13 073 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos, de las cuales solo mil 900 toneladas fueron recicladas. Iztapalapa encabeza las delegaciones con mayor cantidad de residuos generados, le siguen las delegaciones Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc, respectivamente.

En la Ciudad de México el manejo integral de los residuos sólidos tiene fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su reglamento; la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su reglamento; el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para la Ciudad de México 2016-2020, así como diversos instrumentos normativos a nivel federal y local.

De acuerdo a datos de la Sedema "la política en materia de residuos sólidos del Gobierno de la Ciudad de México va encaminada hacia la prevención y minimización de los residuos sólidos,



Esperanza

los

LEGISLATURA

Diputados del Congreso de la Ciudad

a través de acciones, operaciones y procesos que permitan disminuir su cantidad en cada una de sus etapas: generación, almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición adecuada.

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de un organismo interinstitucional de carácter administrativo, desarrollado bajo un esquema de supervisión y vigilancia.

La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal tiene por objeto conforme al artículo 1º de esta regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos,

como la prestación del servicio público de limpieza, para ello entre otras cosas ordena la

creación de la Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de México como

órgano interinstitucional de coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las

políticas, acciones y programas instrumentados por la Administración Pública del Distrito Federal en materia de generación, encierro, acopio, transferencia, selección, tratamiento, manejo, aprovechamiento, valorización y disposición final de residuos.

### ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

La Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de México es presidida por el Jefe de Gobierno y estará integrada por los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente; la Secretaría de Obras y Servicios; la Secretaría de Salud; la Secretaría de Finanzas; la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal; la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Aunado a lo anterior, la ley en vigor de Residuos Sólidos del Distrito Federal en su artículo 10 Bis 1. Fracción VII da la posibilidad al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de invitar con derecho a voz pero sin derecho a voto a dos integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal quedó inoperante con la disolución de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Hoy día quedó en su lugar la **Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal del Congreso de la Ciudad de México.**

*La Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de México* es presidida por el Jefe de Gobierno y se integra por los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente; la Secretaría de Obras y Servicios; la Secretaría de Salud; la Secretaría de Finanzas; la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal; la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Aunado a lo anterior, la ley en vigor de Residuos Sólidos del Distrito Federal en su artículo 10 Bis 1, fracción VII da la posibilidad al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de invitar con derecho a voz pero sin derecho a voto a dos integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal quedó inoperante con la disolución de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Hoy día quedó en su lugar la **Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal del Congreso de la Ciudad de México.**

De acuerdo a diputados del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en general, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal obliga a discutir y debatir temas que convergen en la necesidad de entender la relevancia para el ser humano respecto al medio ambiente, así como asegurar o brindar protección ambiental para los ciudadanos, buscando que dicha protección no se contraponga al



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

desarrollo urbano de la Ciudad de México. Entonces, el tema de residuos sólidos es competencia de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal del Congreso de la Ciudad de México.

Por ello es necesario que dos representantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal del Congreso de la Ciudad de México, con su carácter de representantes de las y los ciudadanos de la Ciudad de México sean integrantes con derecho a voto de la Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de México. Los ciudadanos tienen derecho a participar a través de sus representantes en la coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación de políticas, acciones o programas instrumentados por la Administración Pública de Ciudad de México en materia de residuos al ser un tema que impacta a todas y todos los gobernados de la Ciudad de México, que mejor que dicha participación sea a través de miembros expertos en la materia y que velan por los intereses de la ciudadanía.

La participación activa de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal del Congreso de la Ciudad de México a través de dos de sus miembros fortalece el camino hacia la construcción de un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las y los gobernados de la Ciudad de México, tal y como es obligado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Constitución Política de la Ciudad de México. Asimismo, robustece el cumplimiento de la obligación del Estado a proteger el ambiente establecida, principalmente, en los cuerpos normativos nombrados anteriormente.

### FUNDAMENTO LEGAL

**PRIMERO.-** El artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:



LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

*II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en relación con el artículo 5, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que señalan como un Derechos de las y los Diputados iniciar leyes.

**CUARTO.-** Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del siguiente tenor:

[...]

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

[...]

**QUINTO.-** Artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, apartado A, numeral 1, que a la letra versa:

[...]

- 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y*



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

*restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*

### ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente iniciativa busca modificar diversas disposiciones de la **LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**.

La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 10 Bis 1. La Comisión será presidida por el Jefe de Gobierno y estará integrada por los titulares de:</p> <p>I. La Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>II. La Secretaría de Obras y Servicios;</p> <p>III. La Secretaría de Salud;</p> <p>IV. La Secretaría de Finanzas;</p> <p>V. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal;</p> <p>VI. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial;</p> <p>VII. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá invitar a dos integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del</p>	<p>Artículo 10 Bis 1. La Comisión será presidida por el Jefe de Gobierno y estará integrada por los titulares de:</p> <p>I. La Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>II. La Secretaría de Obras y Servicios;</p> <p>III. La Secretaría de Salud;</p> <p>IV. La Secretaría de Finanzas;</p> <p>V. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal;</p> <p>VI. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial;</p> <p>VII. Dos integrantes de la Comisión de <b>Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal del Congreso de la Ciudad de México.</b></p>





I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Distrito Federal, quienes participarán únicamente con derecho a voz:

Los integrantes de la Comisión, deberán designar a un representante con cargo mínimo en la Administración Pública del Distrito Federal de Director General o su homólogo, quien participará en sus sesiones de manera permanente, con derecho de voz y voto.

Cuando a juicio de la Comisión resulte conveniente contar con la opinión o asesoría de las dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como de especialistas, instituciones educativas y de investigación, organizaciones sociales e internacionales, este órgano colegiado podrá invitarlas a participar en sus sesiones y actividades de forma permanente o temporal, únicamente con derecho de voz.

En ausencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal fungirá como Presidente quien determine.

Los representantes de los titulares de las

Los integrantes de la Comisión, deberán designar a un representante con cargo mínimo en la Administración Pública del Distrito Federal de Director General o su homólogo, quien participará en sus sesiones de manera permanente, con derecho de voz y voto.

Cuando a juicio de la Comisión resulte conveniente contar con la opinión o asesoría de las dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como de especialistas, instituciones educativas y de investigación, organizaciones sociales e internacionales, este órgano colegiado podrá invitarlas a participar en sus sesiones y actividades de forma permanente o temporal, únicamente con derecho de voz.

En ausencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal fungirá como Presidente quien determine.

Los representantes de los titulares de las Dependencias y Entidades serán el enlace



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Dependencias y Entidades serán el enlace entre éstas y la Comisión, a efecto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los acuerdos asumidos.

entre éstas y la Comisión, a efecto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los acuerdos asumidos.

Por lo antes expuesto, se propone ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente Decreto :

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA DECRETA:**

**Artículo Único:** se modifica la fracción VII del artículo 10 bis 1 de La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

**Artículo 10 Bis 1.** La Comisión será presidida por el Jefe de Gobierno y estará integrada por los titulares de:

- I. La Secretaría del Medio Ambiente;
- II. La Secretaría de Obras y Servicios;
- III. La Secretaría de Salud;
- IV. La Secretaría de Finanzas;
- V. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal;
- VI. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial;
- VII. Dos integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal del Congreso de la Ciudad de México.**



LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Los integrantes de la Comisión, deberán designar a un representante con cargo mínimo en la Administración Pública del Distrito Federal de Director General o su homólogo, quien participará en sus sesiones de manera permanente, con derecho de voz y voto.

Cuando a juicio de la Comisión resulte conveniente contar con la opinión o asesoría de las dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como de especialistas, instituciones educativas y de investigación, organizaciones sociales e internacionales, este órgano colegiado podrá invitarlas a participar en sus sesiones y actividades de forma permanente o temporal, únicamente con derecho de voz.

En ausencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal fungirá como Presidente quien determine.

Los representantes de los titulares de las Dependencias y Entidades serán el enlace entre éstas y la Comisión, a efecto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los acuerdos asumidos.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO:** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.



LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ**

Diputado José Luis Rodríguez Díaz De León    Diputada María Guadalupe Aguilar Solache

Diputada Guadalupe Morales Rubio

Diputada María De Lourdes Paz Reyes

Diputada Leticia Estrada Hernández

Diputada Isabela Rosales Herrera

**ESTA FOJA PERTENECE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10 BIS 1 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.**



LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Diputada Yuriri Ayala Zóñiga

Diputada Leticia Esther Varela Martínez

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez

Diputado Emmanuel Vargas Bernal

Diputada Leonor Gómez Otegui

ESTA FOJA PERTENECE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10 BIS I DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.